



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SABADOS Y DOMINGOS. — PRECIO DE SUSCRIPCION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey de una comunicacion del Administrador de patronatos, memorias y obras pias de la provincia de Zaragoza, en que, despues de lamentarse de la resistencia que á la inspeccion del protectorado oponen los ocultadores y los detentadores de los bienes de aquella clase de fundaciones, participa que por la Administracion economica de aquella provincia se pagan los intereses de los valores de Deuda pública pertenecientes á establecimientos benéficos que no tienen bien definido su carácter con arreglo á la legislacion vigente, y advierte que esto dificulta más su mision moralizadora; y considerando que nunca será excesivo cuanto se haga dentro del derecho por rescatar para la Beneficencia pública lo que piadosos fundadores se legaron bajo la forma de variadisimas y previsoras instituciones, S. M. se ha dignado mandar que se signifique á este Ministerio la procedencia de que reproduzca y circule las ordenes convenientes para que no se paguen los intereses de los valores de Deuda pública pertenecientes á patronatos, memorias y obras pias antes de que por los que legitimamente representen tales fundaciones se acredite en este Ministerio las cargas benéficas con que fueron gravadas y el cumplimiento de las mismas, motivando con ello la consiguiente

autorizacion, y para que aun cuando respecto de los establecimientos de igual origen destinados al remedio permanente de cierta necesidad ó desgracia, como hospitales, hospicios, casas de maternidad, colegios y otros analogos, se entienda prestada desde luego y genéricamente la indicada autorizacion de este Ministerio, se cuide con esmero de acreditar antes del pago, además de la personalidad del reclamante, del derecho del establecimiento y de la existencia y funciones de este, su carácter ó categoria legal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid 14 de Junio de 1871.

—Práxedes Mateo Sagasta.
Sr. Ministro de Hacienda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECCION DE FOMENTO.—Estadística.

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan los datos que respecto de las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas en Marzo último, les fueron reclamados por mi circular de 20 de Mayo, inserta en el BOLETIN OFI



cial, núm. 188, les prevengo que si en el impropio término de seis días no dejan cumplimentado este servicio, quedarán incurso en el máximo de la multa que establece el art. 169 de la ley municipal, la cual deberán hacer efectiva de su peculio particular en el papel correspondiente á los tres días de finado el plazo referido.

Zaragoza 19 de Junio de 1871.—Eduardo de la Loma.

Relacion que se cita.

Partido de Ateca.

Aranda.	Cetina.
Carenas.	Contamina.
Cervera de Aniñon.	

Partido de Belchite.

Almochuel.	Tosos.
Codo.	

Partido de Borja.

Alberite.	Fréscano.
Ambel.	Malejan.
Boquiñeni.	Novillas.
Bulbunte.	Purujosa.
Calcena.	

Partido de Calatayud.

El Frasnó.	Nigüella.
Embid de la Ribera.	Paracuellos de la Ribera.
Inogés.	
Mesones.	Velilla de Giloca.

Partido de Caspe.

Caspe.	Mequinenza.
Fayon.	Sástago.

Partido de Daroca.

Anento.	Ruesca.
Fuentes de Giloca.	Torralba de los Frailes.
Langa.	Villadoz.
Lechon.	Villafeliche.
Mara.	

Partido de Ejea.

Castejon de Valdejasa.

Partido de La Almonia.

Alcalá de Ebro.	Mozota.
Epila.	Muel.
La Muela.	Ricla.
Mezalocha.	Rueda de Jalon.

Partido de Pina.

Farlete.	Monegrillo.
La Zaida.	Velilla de Ebro.
Mediana.	Villafranca de Ebro.

Partido de Sós.

Artieda.	Fuencalderas.
Biel.	Pintano.

Partido de Tarazona.

Cunchillos.

Partido de Zaragoza.

Leciñena.

Zuera.

El Gobernador militar de este distrito, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Gobernadores militares de Huesca y Teruel lo siguiente:

«Debiendo procederse á la eleccion de Habilitado para el ejercicio de 1871 al 72, por finalizar en el presente mes el año económico, con sujecion á lo prevenido en órdenes vigentes, para que representen á los clases de E. M. de Plazas, comisiones activas y de reemplazo, se servirá V. S. disponer que todos los Sres. Jefes y Oficiales que pertenezcan á alguna de dichas clases y tengan destino ó residencia en esa provincia dirijan á V. S. para el día 25 del actual la respectiva papeleta de su voto en favor del sugeto que elijan para desempeñar dicha comision; debiendo observarse para esta eleccion las reglas que previenen las Reales órdenes vigentes y la voluntad de los poderadntes. Reunido que haya V. S. los votos el citado dia 25, los remitirá en pliego cerrado al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia, para que á presencia de los individuos de dichas clases existentes en ella pueda procederse el día 28 á su escrutinio y acta de eleccion, que se formará por los que se hallen presentes, con arreglo á lo prevenido en la Ordenanza.»

Lo que traslado á V. E. para los fines que procedan en la parte que le corresponde, y á fin de que por lo respectivo á esta plaza y provincia se sirva hacer las prevenciones convenientes para la remision de los votos y celebracion de eleccion el dia 28 del corriente »

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. E., esperando de su atencion se sirva ordenar se inserte en el BOLETIN OFICIAL para que, llegando á conocimiento de las clases de reemplazo que residen en la provincia, se cumplimente por estas cuanto se ordena en el anterior escrito.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Junio de 1871.—Eduardo de la Loma.

ORDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Guardia civil, procederán á la busca de una mula robada el 15 del actual á Felipe Roche, cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde de Azuara, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Junio de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas de la mula.

Edad 4 años, alzada sobre 6 palmos, pelo royó

gatea lo por las manos, y en los hombros una cruz negruzca; vá herrada de los cuatro piés; llevaba dos esquillos pequeños al cuello.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de cinco jitanos que en la madrugada del 28 de Mayo último robaron las nueve caballerías, cuyas señas se manifiestan á continuacion, de la dehesa boyal del pueblo de Rello; poniendo unos y otras, caso de ser habidas, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Almazan, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Junio de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas de las caballerías.

Una mula, entre castaña, cerrada, de algo más de seis cuartas de alzada, resobada del atarre, herrada de las manos; tiene hecha la crin y despuntada la cola.

Otra id., negra, bociblanca, de siete cuartas de alzada, cerrada, despunta la cola, herrada de las manos, con lunares blancos; tiene el último diente del lado de abajo más salido que los demás á la parte de afuera.

Otra mula, mohina, de seis años, siete cuartas de alzada poco más ó menos, un poco despuntada la cola, herrada de las manos, un poco pelado en los costillares.

Otra id., negra, un poco bociblanca, de cuatro años, de siete cuartas de alzada, cierra un poco las patas de atrás, herrada de las manos; tiene un lunar blanco en el costillar derecho.

Otra id., de siete años, castaña, anquiseca, herrada de las manos y resobada del atarre.

Otra id., de cinco años, negra, de seis cuartas de alzada, herrada de las manos y una pata; tiene una pinta blanca en los hombros.

Otra id., mohina, entre parda, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, un poco garrosa de las patas, lista de orejas, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, la cabeza pulida.

Un macho, cerrado, pelo de rata, de seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro patas, con algunos lunares blancos en los costillares, colicorto, la cabeza un poco delgada.

Otro macho, pardo, cerrado, de seis cuartas y media de alzada, con dos lunares blancos de rozaduras en los costillares, bastante fuerte, herrado de las cuatro patas.

CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Esta Direccion ha determinado arrendar por medio de pública licitacion las yerbas comprendidas en los trozos que á continuacion se expresan, por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo y vencerán en 30 de Junio de 1874.

TROZOS.

Precio anual.

Pesetas.

Desde la conclusion del acueducto de Jalon, kilómetro 55, hasta el cabezo llamado de la Mina, kilómetro 56, por la derecha del Canal.....	56
Desde el kilómetro 63 al 66 por la derecha del Canal.....	50
Desde la conclusion de la muralla de Jalon, kilómetro 55, hasta el mojon de Pinseque.....	125
Escorredero de la Almenara de Santa Ana, en el término de Rivaforada, desde la salida del Canal hasta la entrada en el rio Ebro.....	40

El expresado acto tendrá lugar á una de la tarde el dia 28 del actual ante el Sr. Director del Canal en el local que ocupan las oficinas del mismo y con arreglo á la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, que se arreglarán exactamente al adjunto modelo. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina de la Direccion del Canal.

Zaragoza 17 de Junio de 1871.—El Ingeniero Jefe Director, Mariano Royo.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 17 del actual, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo de las yerbas comprendidas desde..... por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de Hospitales.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado las dos subastas intentadas para el abastecimiento del tocino que se necesite en un año en el Hospital, se admitirán proposiciones por escrito fuera de la formalidad de subasta; pero sujetándose siempre á las condiciones que han regido en las mismas. Por lo tanto los que gusten hacer proposiciones las podrán presentar escritas hasta las doce del dia 27 del actual en la Contraloría del citado establecimiento, donde se hallará el pliego de condiciones para que puedan enterarse. Zaragoza 20 de Junio de 1871.—Juan Mira.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta capital.

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado las dos subastas intentadas para el abastecimiento de la manteca de cerdo que se necesitó en un año en este Hospital, se admitirán proposiciones por escrito fuera de la formalidad de subasta; pero sujetándose siempre á las condiciones que han regido en las mismas. Por lo tanto los que gusten hacer proposiciones las podrán presentar escritas hasta las doce del día 27 del actual en la Contraloría del citado establecimiento, donde se hallará el pliego de condiciones para que puedan enterarse.

Zaragoza 20 de Junio de 1871.—Juan Mira.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

JUNTA MUNICIPAL.

Repartimiento general.—Sección 13.

No habiendo podido tener efecto, por falta de concurrencia á las reuniones á que han sido convocados los contribuyentes de esta Sección, la consignación de la utilidad imponible de cada uno para el repartimiento general, votado como uno de los ingresos del Ayuntamiento en el corriente año económico, se procederá á determinar la de los que en el de 1870-71 pertenecían á las diferentes clases industriales que se expresan á continuación, en el día 23 del actual á las diez de la mañana en el salón de la Lonja de las Casas Consistoriales en la forma que previene el art. 13 de la ley de 23 de Febrero de 1870, á cuyo fin se cita á los interesados; advirtiéndoles que de no asistir á este acto, además de que el Ayuntamiento declina toda la responsabilidad en los que no concurren y parándoles el perjuicio que haya lugar, se llevará á efecto desde luego y sin más aviso la clasificación de utilidades por los Concejales y asociados ó contribuyentes que asistieren, sea cualquiera el número que se reuna.

Clases que se citan.

Maestros de coches.—Impresores.—Constructores de pianos.—Ebanistas con tienda.—Libreros con id.—Constructores de instrumentos.—Ebanistas sin taller ó tienda.—Expedición de preces á Roma.—Establecimientos de litografía.—Idem de enseñanza.—Id. de fotografía.—Expendurias de tabacos.—Guarnicioneros.—Lapidarios marinolistas.—Latoneros con tienda.—Maestros de cajas de coches.—Id. de albañilería.—Tiendas de botas y zapatos.—Id. de tinteros y encharas.—Albánderos y jalmeros.—Albáiteros.—Alpargateros.—Alquiladores de trajes.—Armeros.—Boteros.—Caldoreros.—Cachaurerías.—Carbonerías.—Carpinterías.—Constructores de carros.—Chamañeros.—Coloreros.—Carréteros con tienda.—Escudadores y sogueros.—Encuadernadores de libros.—Guitarreros.—Herreros y cerrajeros.—Hojalateros y vidrieros.—Impresores de estampas.—Limpia botas.—Maestros de hornas.—Zapateros de obra

prima.—Maestros polvoristas.—Peluqueros y barberos.—Silleros con paja.—Libreros en blanco y rayado.—Tintoreros.—Tiendas de lacre y fosforos.—Toneleros y cuberos.—Torneros.—Vaciadores de navajas.—Venteros fuera de la población.

Zaragoza 18 de Junio de 1871.—El Presidente, Manuel Marin.

No habiendo podido tener efecto, por falta de concurrencia á las reuniones á que han sido convocados los contribuyentes de esta Sección, la consignación de la utilidad imponible de cada uno para el repartimiento general, votado como uno de los ingresos del Ayuntamiento en el corriente año económico, se procederá á determinar la de los que habitaban en el año último en los barrios de Tenerías, Arrabal y Movera y no satisfacen cuota alguna de contribucion por productos de inmueble ó de industria, en el día 23 del actual á las once de la mañana en el salón de la Lonja de las Casas Consistoriales, en la forma que previene el art. 13 de la ley de 23 de Febrero de 1870, á cuyo fin se cita á los interesados; advirtiéndoles que de no asistir á este acto, además de que el Ayuntamiento declina toda la responsabilidad en los que no concurren y parándoles el perjuicio á que haya lugar, se llevará á efecto desde luego y sin más aviso la clasificación de utilidades por los Concejales y asociados ó contribuyentes que asistieren, sea cualquiera el número que se reuna.

Zaragoza 18 de Junio de 1871.—El Presidente, Manuel Marin.

Repartimiento general.—Sección 12.

No habiendo podido tener efecto, por falta de concurrencia á las reuniones á que han sido convocados los contribuyentes de esta Sección, la consignación de la utilidad imponible de cada uno para el repartimiento general, votado como uno de los ingresos del Ayuntamiento en el corriente año económico, se procederá á determinar la de los que en el de 1870-71 pertenecían á las diferentes clases industriales que se expresan á continuación, en el día 23 del actual á las nueve de la mañana en el salón de la Lonja de las Casas Consistoriales en la forma que previene el artículo 13 de la ley de 23 de Febrero de 1870, á cuyo fin se cita á los interesados; advirtiéndoles que de no asistir á este acto, además de que el Ayuntamiento declina toda la responsabilidad en los que no concurren y parándoles el perjuicio que haya lugar, se llevará á efecto desde luego y sin más aviso la clasificación de utilidades por los Concejales y asociados ó contribuyentes que asistieren, sea cualquiera el número que se reuna.

Clases que se citan.

Confiteros.—Abastecedores de carnes.—Pasterías y restaurants.—Tratantes en pescado.—Botillerías.—Confiterías.—Tienas de aguardientes.—Id. de id. de 8.ª clase.—Id. de tocino y jamones.—Id. de nitraminos.—Id. de id. de 8.ª

clase.—Almacenistas de legumbres.—Hosteleros.—Mesoneros.—Pastelerías comunes.—Taberneros.—Tiendas de loza ordinaria.—Abacerías.—Alojerías y chuferías.—Bodegones y figones.—Carniceros.—Pupilajes de caballerías.—Herbolarios.—Hornos de pan cocer.—Puestos de pesaado.—Id. de aguardientes.—Id. de semillas.—Polleros.—Vendedores de tocino.—Juegos de bolas ó bochas.—Mesas de billar.—Alquiladores de carruajes.—Id. de caballos.—Arrendadores de pozos de nieve.—Lavaderos de lana.—Id. de ropas.—Posadas de caballerías.

Zaragoza 16 de Junio de 1871.—El Presidente, Francisco Falcon.

No habiendo podido tener efecto, por falta de concurrencia á las reuniones á que han sido convocados los contribuyentes de esta Seccion, la consignacion de la utilidad imponible de cada uno para el repartimiento general, votado como uno de los ingresos del Ayuntamiento en el corriente año económico, se procederá á determinar la de los que habitan en los barrios del Heroísmo, Manuela, Sancho y San Agustin y no satisfagan cuota alguna por productos de inmueble ó de industria, en el dia 23 del actual á las ocho de la mañana en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales en la forma que previene el art. 13 de la ley de 23 de Febrero de 1870, á cuyo fin se cita á los interesados; advirtiéndoles que de no asistir á este acto, además de que el Ayuntamiento declina toda la responsabilidad en los que no concurrieren y para ellos el perjuicio que haya lugar, se llevará á efecto desde luego y sin más aviso la clasificación de utilidades por los Concejales y asociados ó contribuyentes que asistieren, sea cualquiera el número que se reuna.

Zaragoza 16 de Junio de 1871.—El Presidente, Francisco Falcon.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Gotor arrendará en pública licitacion las yerbas de la dehesa de este pueblo denominada Huerta Baja, Destrilla y heras, levantadas que sean las cosechas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en el acto de la subasta, debiendo tener lugar esta en los dias 25 y 29 del actual á las diez de la mañana en la Sala Consistorial, cuyo arriendo dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio del siguiente año.

Gotor 18 de Junio de 1871.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

La recaudacion del reparto municipal de la villa de Alfajarin se hallará abierta desde el dia 24 del actual hasta el dia 29 del mismo, ambos inclusive, de seis á once de la mañana en la Casa Consistorial, por lo que respecta al primer semestre del año actual económico; advirtiéndose que pasado dicho plazo se apremiará á los morosos en la forma que la ley determina.

Alfajarin 17 de Junio de 1871.—El Alcalde, Pedro Moliner.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Cadrete se admitirán por término de quince dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial, mediante documento formal que lo acredite.

Cadrete 29 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Romualdo Gajon.

El repartimiento de este pueblo, con arreglo á lo ordenado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 127, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco dias; pasados que sean sin reclamacion alguna se procederá á la cobranza del mismo.

Boquiñeni 18 de Junio de 1871.—El Alcalde, Apolonio Cuartero.

Rectificado el reparto municipal de este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias, pasados los cuales se procederá inmediatamente á la cobranza del mismo.

Tosos 15 de Junio de 1871.—El Alcalde.—De su orden, Antonio Sebastian, Secretario.

La Secretaria del Juzgado municipal del pueblo de Litago se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Juzgado por tiempo de quince dias, en que se proveerá.

Litago 17 de Junio de 1871.—El Juez municipal, José Labarga.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Gotor arrendará en pública licitacion los pesos y medidas en los dias 25 y 29 del corriente mes á las once de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en el acto de la subasta; cuyo arriendo dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio del siguiente año.

Gotor 18 de Junio de 1871.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

El servicio de bagajería para la conduccion de presos en el partido de Borja, durante el año próximo económico, se saca á subasta, que se celebrará en el dia 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales de dicha ciudad y de la villa de Mallen, bajo el tipo y condiciones que están de manifesto en las Secretarías de sus Ayuntamientos respectivos.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZARAGOZA Y DE SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en 26 del actual, me dice lo que sigue:
 «Excmo. Sr.: El Sr. General Subinspector de Infanteria y Caballeria del ejército de Ultramar en Cuba me dice en 28 de Abril próximo pasado lo siguiente:
 «Con arreglo á lo prevenido en la regla 2.^a de la Real orden de 20 de Abril de 1868, tengo el honor de remitir á V. E. la carpeta que abraza las relaciones de los individuos del arma de infanteria de este ejército que, siendo naturales de las que componen esa Capitania general, fallecieron en el mes de Febrero á fin del mismo de 1871, y resultaron con alcances.»
 Lo que traslado á V. E. con inclusion de la relacion de individuos correspondientes á pueblos de esta provincia para que llegue á noticia de las familias de los mismos, á cuyo fin se servirá disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL.»
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
 Zaragoza 27 de Mayo de 1871.—El Brigadier Gobernador, Carlos Garcia Tassara.

RELACION de los individuos de tropa de los cuerpos de infanteria del ejército de Ultramar que han fallecido desde 1.º de Febrero á fin del mismo de 1871, con expresion del nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, fecha en que fallecieron y alcances que les resultan en sus ajustes, y además los que fallecieron con anterioridad á dicha fecha y han sido ajustados definitivamente en el referido mes.

CUERPOS.	Baterías.	CLASES.	NOMBRES.	NOMBRES DE LOS PADRES.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL FALLECIMIENTO.	ALCANCES. E.s. Mts.	OBSERVACIONES.
Regimiento del Rey.	2.º	Soldado..	Gervasio Calvo y Calvo.	Juan y María.	Calatayud.	24 Junio 1870.	4-301	
»	»	»	Juan Miguel Abon.	José y Vicenta.	Ricla.	7 Mayo id.	3-010	
Idem de la Reina..	2.º	»	Santiago Olave Cortés.	Leonardo y Rosenda	Zaragoza.	16 Julio id.	3-301	
Idem de Tarragona.	1.º	»	Inocencio Virueta Vals.	José y Francisca.	Valmadrid.	7 Mayo id.	054	
»	»	»	Mannel Tram Huertas.	Gervasio y Felipa.	Ricla.	20 Diciembre 1869.	7-325	
»	»	»	Mariano Hueso Coll.	Vicente y Macaria.	Villamayor.	2 Agosto 1870.	12-933	
»	»	»	José Diaz Lopez.	Manuel y Maria.	Sástago.	2 Julio id.	20-395	
»	»	»	Valentin Garcia Curcó.	Mariano y Fermina.	Almonacid.	7 Enero 1871.	1-028	
»	»	»	Baltasar Acós Lopez.	Antonio y Manuela.	Zaragoza.	28 Febrero 1870.		
Cazadores de Colon..	»	»	Joaquin Marco Val.	Antonio y Antonia.	»	17 Julio id.	111-466	
Batallon Peninsular de San Quintin.	»	»	Benigno Sifon Sanchez.	Juan y Maria.	Pozuelo.	14 Octubre id.	97-939	
Cazadores de Aragon.	»	»	»	»	Moros.	5 Julio id.	32-863	
Regimiento de Napoles.	2.º	Soldado..	Juan Sabroso Garcia.	Felipe y Josefa.	Zaragoza.	22 Marzo id.	21-253	
»	»	»	Santiago Alcuo Peiro.	Mariano y Josefa.	La Almunia.	4 Abril id.	15-346	
»	»	»	Lorenzo Zaragoza Kallo.	Benito y Micaela.	Huesca.	12 Julio id.	5-583	
»	»	»	Domingo Saldana Delma.	Martin y Paula.	Ricla.	23 Agosto 1869.	6-960	
»	»	»	Bernardo Hernando Sainz.	Miguel y Florentina.	»	»	»	
Batallon Volantarios de Covadonga.	»	Soldado..	Anacleto de la Fuente Garcia.	Luis y Lucia.	Tarazona.	16 Julio id.	51-604	

Habana 28 de Abril de 1871.—El General Subinspector, Cebollino.—Es copia.—Carlos Garcia Tassara.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Doña Dolores Lopez y Vicente, viuda de D. Pedro Carrillo, Notario que fué de Belchite, ha acudido á la Junta directiva del Monte Pio de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos del mismo.

Y de conformidad á lo prescrito en el art. 28 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que exponer acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de treinta dias, á contar desde la fecha.

Zaragoza 13 de Junio de 1871.—El Decano, Licenciado Angel Maria de Pozas y Escanero.—El Secretario, Joaquin Lopez Bernues.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito procedente de autos ejecutivos pendientes en Juzgado tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes muebles siguientes, que se hallan en la villa de Altajarin:

Una mesa de pino encarnada en mediano uso, tasada pericialmente en una peseta 50 céntimos.

Nueve sillas de pino con asiento de anea muy usadas, tasadas pericialmente en 37 1/2 céntimos, una, tres pesetas 37 1/2 céntimos.

Una mesa de pino pequeña, bastante usada, tasada pericialmente en una peseta 25 céntimos.

Un lavamanos de hierro pequeño, tasado pericialmente en 50 céntimos.

Una palangana de hierro, tasada pericialmente en una peseta 50 céntimos.

Un colchon encarnado de algodón, tasado pericialmente en siete pesetas 50 céntimos.

Una cubierta blanca de algodón, tasada pericialmente en dos pesetas 50 céntimos.

Dos sábanas de lino, tasadas pericialmente en tres pesetas una, seis pesetas.

Tres servilletas de lino lisas, tasadas pericialmente en 50 céntimos una, una peseta 50 céntimos.

Un mantel de lino liso, tasado pericialmente en dos pesetas.

Seis platos de piedra, tasados pericialmente en 12 1/2 céntimos uno, 75 céntimos.

Dos fuentes de lo mismo, tasadas pericialmente en 25 céntimos una, 50 céntimos.

Una sarten, tasada pericialmente en 50 céntimos.

Cuatro pucheros, vajilla de Muel, tasados pericialmente en seis céntimos uno, 25 céntimos.

Dos cazuélas de lo mismo, tasadas pericialmente en 12 1/2 céntimos una, 25 céntimos.

Un candil viejo de hierro, tasado pericialmente en 25 céntimos.

Una aceitera de hoja de lata, tasada pericialmente en 25 céntimos.

Unas tenazas de hierro, tasadas pericialmente en 25 céntimos.

Una paletilla de hierro para el hogar, tasada pericialmente en 25 céntimos.

Una mesa de pino vieja, tasada pericialmente en una peseta.

Una tinaja para agua de diez y ocho cántaros de cabida, tasada pericialmente en dos pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la villa de Alfajarin ante el Juez municipal y en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, tengo señalado el dia treinta del actual y hora de las doce de su mañana, rematándose á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que don Francisco Castillon es el depositario de los referidos bienes, los que pondrá de manifiesto á los que se interesen en la licitacion. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por su mandado, José Colomer.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Soria, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un carretón de mano, tasado en 520 reales.

Una muela de afilar, montada, 160 reales.

Un banco de carpintero, 50 reales.

Un armario con su cerradura y doce herramientas, 15 reales.

Otro idem pequeño, seis reales.

Una pieza de madera, tres reales.

Un juego de coche pequeño, 30 reales.

Un tonelito, ocho reales.

Una mesa pequeña con cajón, 24 reales.

Una caja de madera, cuatro reales.

Un catre verde de madera, 10 reales.

Dos sábanas de lino, 16 reales.

Dos tohallas, seis reales.

Un lavamanos, dos reales.

Dos fundas de almohada, tres reales.

Dos pedazos de tela en mal estado, un real.

Una colchoneta, ocho reales.

Dos pequeños bultos de pluma, tres reales.

Una percha con siete ganchos de cobre, cuatro reales.

Un bota viejo, 50 céntimos de real.

Una cómoda de nogal, 30 reales.

Para cuyo acto se ha señalado el dia veintiocho del actual y su hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado, calle del Cinco de Marzo, número once duplicado, quedando rematados á favor del mejor postor, y cuyos bienes se hallan en la casa número siete de la plaza de la Cebada. Dado en Zaragoza á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao Rebollar Villarejo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente primer edicto cito, llamo y em-

plazo á Antonio Lopez Delpon, natural de Val-madrid, vecino y residente en esta capital, hijo de Clemente y de Maria, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se sigue contra el mismo por delito de coaccion. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —L. Norberto Romero. —Por su mandado, Manuel Serrano.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Vicenta Heredia, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa que sobre hurto de efectos me hallo instruyendo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —L. Norberto Romero. —Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por segunda vez se cita y emplaza á Ventura Buil, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado, calle de la Independencia, número diez y seis, para la práctica de diligencias en causa sobre hurto de ropas á Leon Llanas. Dado en Zaragoza á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —L. Norberto Romero. —Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose ocupada en este Juzgado una cantidad de chocolate dividido en medias libras, que se supone sustraído ó baido de algun carro que viajara por la carretera de Valencia en direccion á Maria la mañana del trece del actual, llamo por el presente al que se crea dueño, para que en el término de nueve dias ó con la urgencia posible se presente en este Juzgado á prestar declaración sobre el particular. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —L. Norberto Romero. —Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que se cita, llama y emplaza á Francisco Estrada Domenech, vecino de Fayon, cuyas señas van puestas á continuacion; el cual, á pretexto de que iba á trabajar á un campo que posee en el término de dicho pueblo, salió de su casa hará por lo menos veintitres dias, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, comparezca en el pueblo de Fayon y á disposicion de su Juez municipal; pues así lo interesa al Juzgado en oficio de citorice del corriente mes. Dado en Caspe á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno.

—Rafael Martín. —Por su mandado, Manuel Pérez.

Señas de Francisco Estrada Domenech.

Edad veintitres años, pelo castaño, estatura baja, ojos garzos, nariz regular, barba regular, color pálido, un poco sordo; viste al estilo del país y lleva calzon de lienzo blanco, ajustador de pana azul apedazado, calcillas blancas, faja morada, alpargatas á lo miñon, pañuelo deteriorado á la cabeza; lleva consigo la cédula de empadronamiento con el número dos de talon.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mencion se ha pronunciado la sentencia de este tenor:

«Sentencia. —En la ciudad de Zaragoza á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, el señor D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo; visto el incidente de pobreza promovido por Eduardo y José Maria Chueca y Casaurran, seguido con audiencia del Promotor fiscal y de las partes de la causa donde el mismo procede.

Resultando que los expresados Eduardo y José Maria Chueca, mediante el Procurador D. Manuel Garcia, interpusieron tercera de dominio y de mejor derecho á los bienes embargados al padre comun de los mismos D. Florencio Chueca, en causa contra doña Maria del Pilar Gimeno, sobre esteleonato, y por un otrosi manifestaron eran pobres para los efectos de la ley, como ofrecian justificar:

Considerando que los hermanos Chueca han probado no poseer bienes algunos ni ejercer alguna clase de industria que les haga figurar como contribuyentes, por lo que se hallan comprendidos en el artículo ciento ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres para el efecto de litigar á Eduardo y José Maria Chueca, y en su consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la expresada ley, sin perjuicio de lo determinado en el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley, sin hacer especial condenacion de costas.

Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo. —L. Norberto Romero.

En su virtud, y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en auto de hoy, se expide el presente. Dado en Zaragoza á doce de Junio de mil ochocientos setenta y uno. —L. Norberto Romero. —D. S. O., Pablo Moya.